ACUERDO MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE SOBRE LOS CRITERIOS COMUNES QUE HAN DE REGIR EN LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, AFECTADAS POR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas que se estructura en tres cauces principales:
Por un lado, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
Por otro lado, establece la posibilidad de que los procesos selectivos que desarrollen las ofertas de los referidos procesos de estabilización se realicen por el sistema de concurso-oposición que, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, valoren la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Finalmente, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, estos procesos de incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.
La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud.
Además, para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exige que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.
Dentro de los plazos fijados, el Gobierno de Canarias dictó el Decreto 145/2022, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para 2022, y la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal, del personal estatutario y laboral de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.
El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
Por su parte, el artículo 29.1.f) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece como criterio general de provisión, “la participación, a través de la negociación en las correspondientes mesas, de las organizaciones sindicales especialmente

en la determinación de las condiciones y procedimientos de selección, promoción interna y movilidad, del número de las plazas convocadas y de la periodicidad de las convocatorias".
Siguiendo la exposición de motivos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en consonancia con nuestro ordenamiento jurídico, no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente; opción excluida categóricamente en el Derecho español, en el que el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo sólo es posible a raíz de la superación de un proceso selectivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
El 24 de noviembre de 2022 se suscribe el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre criterios comunes que han de tenerse en cuenta en las convocatorias de acceso a los cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades de la Administración General que se convoquen en ejecución de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En tal sentido, se hace preciso adoptar un Acuerdo en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad para el personal estatutario incluido en su ámbito de negociación, para adaptar el citado Acuerdo de 24 de noviembre de 2022 a las singularidades propias del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud y del funcionamiento de los centros sanitarios públicos.

En este orden, visto el marco legal y jurisprudencial de aplicación, así como los criterios que han sido debatidos y acordados en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Grupo de Trabajo constituido en virtud del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 8 de abril de 2022, después de diversas reuniones celebradas, elevó a la Mesa Sectorial de Sanidad la propuesta objeto de acuerdo.

El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

En este sentido, la Mesa Sectorial de Sanidad, en el ejercicio de las funciones conferidas por la normativa de aplicación, y teniendo en cuenta los criterios que han sido debatidos y acordados en la Comisión de Coordinación del Empleo Público, y en la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial, y la propuesta del grupo de trabajo derivado del acuerdo de este órgano de fecha 8 de abril de 2022, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente propuesta tiene por objeto establecer los criterios comunes que han de tenerse en cuenta en las convocatorias de acceso a la condición de personal estatutario fijo de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud que se convoquen en ejecución de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal a que se refieren el artículo 2.4 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.- Medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, las personas participantes en los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de ambos procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

2.- El abono de los derechos de examen a través de la liquidación del modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias se hará exclusivamente a través de medios electrónicos.
3.- Se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la web oficial del SCS, las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal y la Resolución de nombramiento como personal estatutario fijo.

4. Las actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o del Tribunal Coordinador, que se produzcan durante el proceso selectivo, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y en la web oficial del SCS. Las notificaciones a las personas aspirantes se realizarán a través del área personal de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Orden de los procesos de estabilización.

Sin perjuicio de que los procesos selectivos se convoquen de forma simultánea, se desarrollará, en primer lugar, el proceso selectivo de concurso de méritos, a que se refieren la disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y, en segundo lugar, el sistema de concurso-oposición a que se refiere el artículo 2.4 de la citada Ley.
Por otro lado, y con el fin de facilitar la tramitación de solicitudes y no colapsar el acceso a la sede electrónica, las convocatorias podrán diferir el plazo de presentación de forma escalonada.
Cuarto.- Procesos selectivos de Estabilización del Empleo Temporal
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede diferenciar los dos sistemas de acceso siguientes:

1.- Proceso Selectivo Excepcional de Estabilización de empleo temporal de larga duración: Concurso de Méritos.

Se trata de los procesos derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El sistema será el de concurso de valoración de méritos a que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se habrán de valorar tanto méritos profesionales como curriculares.

Dadas las características del proceso de estabilización, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría de que se trate, así como una mayor ponderación en los servicios prestados en el Servicio Canario de la Salud.

Por tanto, los méritos profesionales supondrán un 70% de la puntuación máxima y el resto de méritos supondrán un 30%, en el contexto del baremo que se negocie en mesa sectorial, conforme a las recomendaciones acordadas por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

2.- Proceso Selectivo de Estabilización de empleo temporal: Concurso- Oposición

El sistema selectivo de los procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40% de la puntuación total, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría de que se trate, así como una mayor ponderación en los servicios prestados en el Servicio Canario de la Salud.
Los méritos profesionales supondrán un 90% de la puntuación máxima y el resto de méritos supondrán un 10%, en el contexto del baremo que se negocie en mesa sectorial.
La fase de oposición, que se realizará en primer lugar, se valorará con un 60% de la puntuación total. No teniendo carácter eliminatorio, consistirá en la realización obligatoria de un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal calificador, cuya determinación respecto del número de preguntas y tiempo previsto para su celebración queda determinado por grupos, subgrupos, conforme al detalle siguiente:

Grupos Profesionales Personal Estatutario Sanitario y de Gestión y Servicios	Nº Preguntas Examen	Tiempo de realización del Ejercicio de la Fase de Oposición (minutos)
A1	100	120
A2	90	120
C1	50	90
C2	50	90
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	50	90
TEMARIO NEGOCIADO Y APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA DGRRHH EN 2019 Resolución de 15 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases específicas que establecen los temarios aplicables a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario fijo del Grupo A/A1 Sanitario y el acceso a determinadas categorías del Grupo A/A2 Sanitario. (BOC núm. 18 de 28 de enero de 2019) Resolución de 6 de junio de 2019, por la que se aprueba las bases específicas, donde se establecen los temarios aplicables a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario fijo sanitario y de Gestión y Servicios, de los Grupos A/A1, A/A2, C/C1, C/C2 y otras agrupaciones profesionales (BOC núm. 117, de 20 de junio de 2022)		

El Servicio Canario de la Salud publicará, en el plazo máximo de seis meses a partir de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud, un repertorio de preguntas, cuyo número será por Grupo o Subgrupo en los términos que a continuación se indican, y sobre el que el respectivo Tribunal Calificador conformará el cuestionario tipo test a realizar:

Grupos Profesionales Personal Estatutario Sanitario y de Gestión y Servicios	Nº Preguntas
A1	600
A2	540
C1	300
C2	300
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	300

En todo caso, la elaboración del repertorio de preguntas y, en su caso, el cuestionario tipo test, se hará conforme al temario aprobado por Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 15 de enero de 2019 (BOC núm. 18, de 28.01.2019) y de 6 de junio de 2019 (BOC núm. 117, de 20.06.2019).

Quinto.- Conclusión de los procesos selectivos.

Considerando el carácter excepcional de este tipo de procesos en ejecución de ofertas extraordinarias de estabilización del empleo temporal, y en aras a garantizar la estabilidad y continuidad en la prestación de la asistencia sanitaria, a las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición

de personal estatutario temporal o sustituto de la misma categoría y, en su caso, especialidad en el Servicio Canario de la Salud, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando.

El resto de personas aspirantes seleccionadas adjudicarán según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada. Esta segunda forma de adjudicación será aplicable a las personas aspirantes que renuncien a la primera.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:
Se decidirá a favor del aspirante que tenga más puntuación en el primer subepígrafe del baremo relativo a los servicios prestados en el SCS.

Si coincide la puntuación de los servicios prestados en el SCS, se desempatará sin aplicar los topes de este subepígrafe.

De persistir el empate se decidirá a favor de quién tenga mayor puntuación global en el epígrafe de Experiencia Profesional, sin aplicar el tope correspondiente.

De persistir el empate se procederá comparando de forma escalonada por epígrafe y subepígrafe del baremo, hasta encontrar la diferencia de puntuación. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.

En el supuesto de que persista el empate, se obviarán los topes establecidos por epígrafe (peso por epígrafe) y se valorará de forma escalonada, la totalidad de méritos. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.

Sexto.- Limitación de comisiones de servicio.
El personal que se incorpore al Servicio Canario de la Salud con la condición de estatutario fijo como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos convocados en la ejecución de las Ofertas extraordinarias de empleo público para la estabilización a que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no podrá obtener una comisión de servicios fuera del ámbito del mismo al amparo de lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, hasta tanto hayan transcurrido al menos dos años desde la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada, salvo cuando traiga causa en violencia de género o violencia terrorista.

Séptimo.- Listas de empleo.
La conclusión de los procesos selectivos comprendidos en la ejecución de las Ofertas extraordinarias de empleo público para la estabilización no conllevará la formación de listas de empleo.
Octavo.- Plazo máximo para la resolución de los procesos selectivos.
Los procesos selectivos convocados en el ámbito de aplicación de la presente propuesta deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2022

Por la Administración	**Por las organizaciones sindicales**	
	CCOO	**CEMSATSE**
	IC	**SEPCA**
	UGT	